

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 32/2011.
LICITACIÓN PÚBLICA
POR INVITACIÓN N° 04/2011.
ACTA N° 21 PUNTO 8.4.8
DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011.

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 32/2011.
LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN N° 04/2011.
ACTA N° 21 PUNTO 8.4.8 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011.**

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “La Institución Contratante o ANDA”; y ALBA YESENIA GARCÍA REYES, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____; actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad INDUSTRIAS MERIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAS MERIDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios _____; quien en lo sucesivo de éste instrumento me denominaré “El Contratista”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado en la Licitación Pública por Invitación Número 04/2011, denominada **SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL FEMENINO DE LA INSTITUCIÓN**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar a ANDA, **CALZADO PARA PERSONAL FEMENINO**

DE LA INSTITUCIÓN, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

Lotes	Unidad de Medida	Concepto	CANTIDADES POR REGIONES Y UNIDADES					Cantidad Total	Precio Unitario Sin IVA	Monto sin IVA
			Metropolitana	Central	Edificio Administrativo y Presidencia	Oriental	Occidental			
I	Par	Calzado Industrial Tipo Botín Femenino Color Negro	13	15	178	10	13	229	\$26.75	\$6,125.75
II	Par	Calzado Industrial Tipo Botín Femenino Color Café	13	15	178	10	13	229	\$26.75	\$6,125.75
									Sub Total	\$ 12,251.50
									13% de IVA	\$1,592.69
									Monto Total	\$13,844.19

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del **Director Administrativo**, o la persona que el designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El (los) supervisor (es) del presente contrato, será (n) la (s) persona (s) designada (s) por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor (es) del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública por Invitación número 04/2011; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del contratista y sus documentos; **e)** El Acta número 21 Acuerdo número 8.4.8 de fecha 11 de mayo del año 2011, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de

Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** la Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de SESENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que El Contratista reciba la copia del contrato certificado por Notario, para la entrega de los bienes a suministrar, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,844.19)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante realizará el pago de los bienes suministrados por cada entrega realizada y recibida a entera satisfacción; para tal efecto El Contratista deberá presentar en el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional los siguientes documentos: Comprobante de crédito fiscal, copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o final de los bienes suministrados; constancia de satisfacción emitida por el Administrador y Supervisor del contrato; el original del ingreso del suministro al almacén o bodega que recibió. El respectivo pago hará efectivo en la Tesorería Institucional y se hará mediante transferencia bancaria, para lo cual el contratista deberá proporcionar el número de cuanta del banco en el cual ANDA , deberá depositarle el pago o en cheque según sea el caso, en un plazo no mayor de 30 días calendarios posteriores a la emisión del quedan. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en la Parte V, de la Descripción y Especificaciones Técnicas de las bases de licitación, El Contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en los lugares y cantidades señalados en el Numeral 7 y Anexo 1 de las referidas Bases, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establecen los artículos 12 literal j) y 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de **tres meses** contados a partir de la recepción en cada uno de los Almacenes para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias, contenidas en los formularios S-1 de petición del Suministro.

OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; Esta garantía deberá ser emitida por Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Sociedades de Garantía Recíproca, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cuente con calificación de riesgos, categoría desde A hasta AAA, y además ésta deberá ser aceptada por la Institución Contratante, la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por

terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, de común acuerdo ambas partes, podrán recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en _____ . En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil once.

Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente-ANDA

Alba Yesenia García Reyes
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once. Ante Mí, _____, Notario, de

éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, empresario, de éste domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré, y **ALBA YESENIA GARCÍA REYES**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____; actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad INDUSTRIAS MERIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAS MERIDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública por Invitación Número Cero Cuatro/Dos Mil Once, denominada SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL FEMENINO DE LA INSTITUCIÓN; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a suministrar CALZADO PARA PERSONAL FEMENINO DE LA INSTITUCIÓN, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Bases de Licitación Pública por Invitación Número Cero Cuatro/Dos Mil Once, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del presente se fija en la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del

mencionado contrato. El plazo para la ejecución del contrato es de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente en que El Contratista reciba la copia del contrato certificado por Notario. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CINCO, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial Número UNO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período comprendido del día cuatro de enero de dos mil diez hasta el día veintisiete de julio de dos mil once; **iii)** Acta número Veintiuno, Punto Ocho punto Cuatro punto Ocho, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día once de mayo de dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; expedida por el Licenciado David Ricardo Urquilla Bonilla, en su calidad de secretario de la Junta de Gobierno de ANDA, el día once de mayo de dos mil once; **II) Por INDUSTRIAS MERIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de

dicha Sociedad, abreviadamente INDUSTRIAS MERIDA, S.A. DE C.V., del domicilio de _____, Departamento de _____, otorgada en la ciudad de _____, a las _____, ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está la fabricación, comercialización exportación de calzado de seguridad industrial, casual, colegial y de cualquier otro tipo; que la administración de la sociedad esta confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva, quien durará en su cargo cinco años, pudiendo ser reelecto; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único o al Director Presidente, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; ii) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad _____, a las _____, ante los oficios notariales _____, inscrita en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____ del Libro _____ del Libro del Registro de Sociedades; en la que consta que se modifica la cláusula tercera que se refiere a las finalidades sociales y otros; y iii) Protocolización de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único, para el período de cinco años, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente-ANDA

Alba Yesenia García Reyes
Contratista